

## RESOLUCIÓN Nro.091-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

### **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo; dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los

procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;

- Que** el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP, con respecto a la procedencia de los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, establece: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1. o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”
- Que** el artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, relativo al procedimiento para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, determina: “Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAC-2015-0125-M, de 15 de septiembre de 2015, la Directora de Aseguramiento de la Calidad solicitó al Coordinador General Técnico de este Consejo que autorice a quien corresponda el inicio del proceso “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y armado de kits para el Examen Nacional de Habilitación Profesional y/o Fin de Carrera”, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de Referencia e Informe de Viabilidad;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0365-M, de 15 de septiembre de 2015, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente del CEAACES con la finalidad de solicitar autorización para el inicio de proceso para la “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y armado de kits para el Examen Nacional de Habilitación Profesional y/o Fin de Carrera”;

- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando señalado en el considerando que antecede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a Derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-1098-M, de 18 de septiembre de 2015, el economista Holger Agila Soto, Experto Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-1102-M, de 18 de septiembre de 2015, la ingeniera Tania Salomé Guerrero Pesantez, Experta Financiera, se dirigió al economista Holger Agila Soto, Experto Administrativo de este Consejo, con la finalidad de remitir la Certificación Presupuestaria Nro. 282, por el monto de USD 42.232,61 (cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 000 006 530204 1701 003 0000 0000, con la descripción: “Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-032, de 21 de septiembre de 2015, el economista Holger Agila Soto, Responsable Administrativo de este Consejo, certificó que la actividad “DAC Contratación del servicio de impresión seguridad embalaje y armado de kits para el Examen Nacional de Habilidadación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Medicina y Examen Nacional de Evaluación de Carrera y Habilidadación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Odontología” se encuentra contemplada en Plan Anual de Contrataciones, contemplándose su ejecución en el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0408-M, de 22 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo la elaboración de la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.RE-CEAACES-012-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y armado de kits para el examen de Habilidadación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Medicina y Examen Nacional de Evaluación de Carrera y Habilidadación para el Ejercicio Profesional de la Carrera de Odontología”, con un presupuesto referencial de USD 37.707,69 (treinta y siete mil setecientos siete con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) no incluye IVA.

**Artículo 2.-** Invitar a “El Telégrafo EP”, con RUC Nro. 0968603820001, para que presente la respectiva oferta dentro del proceso de contratación pública Nro. RE-CEAACES-012-2015.


#### **DISPOSICIONES GENERALES**


**Primera.-** Disponer a la Unidad Administrativa de este Consejo la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).




**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015.

  
Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Juridico	
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	